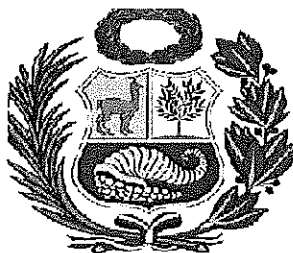




GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N°00175 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 11 de Febrero del 2019.

VISTO:

El Proveído de fecha 22 de enero del 2019, Informe Legal N°19-2019/GOB.REG.TUMBES-DRS-DR-OAJ, de fecha 21 de enero del 2019, y el escrito de registro N°477170 de fecha 11 de enero del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de registro N°477170 de fecha 11 de enero del 2019, el administrado **LUIS ALBERTO CHAVEZ SABALU**, interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral N°01050-2018-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 26 de diciembre del 2018, donde se le declara Improcedente, sobre reconocimiento y pago del incremento del 10% de su remuneración, por aplicación del Decreto Ley N°25981, y de la Ley N°26233 (Contribución al FONAVI, así como el pago de reintegro por devengados e intereses legales) (...);

Que, conforme a los actuados se precisa que mediante el recurso de apelación de fecha 11 de enero del 2019, el recurrente **LUIS ALBERTO CHAVEZ SABALU**, solicita se remitan la presente y demás actuados al Superior jerárquico quien con distinto criterio jurídico, y revoque el citado acto administrativo, declarando procedente su pretensión y declare nulo la Resolución Directoral N°01050-2018-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR;

Que, es preciso indicar que la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1272 y aprobada mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en su artículo 215° establece que: "... frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos...". Lo que se materializa a través de los recursos administrativos señalados en el artículo 2016° del mismo cuerpo normativo;

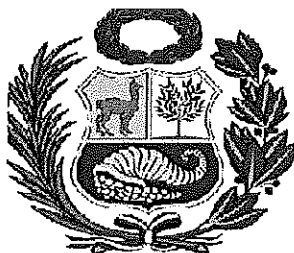
Que, con relación al recurso de apelación que ha solicitado el recurrente, del citado cuerpo normativo establece en su artículo 218° que "se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico";

Que, asimismo la Ley antes acotada establece en su artículo 216.2, que el plazo para interponer un recurso administrativo es de 15 días perentorios, los mismos que se cuentan desde el día siguiente hábil que tuvo conocimiento el administrado mediante la Resolución Directoral N°01050-2018-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR;

Que, de la revisión del recurso de apelación, se aprecia que cumple con el plazo legal para su interposición a la autoridad administrativa que emitió el acto impugnado, pues se advierte que el recurrente ha sido debidamente notificado el día 08 de enero del 2019, mediante la Resolución Directoral N°01050-2018-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 26 de diciembre del 2018, siendo el plazo de vencimiento para su presentación el día 29 de enero del 2019, presentando en mesa de trámite de la Diresa Tumbes su recurso de apelación el día 11 de enero del 2019;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N°00175 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 11 de Febrero del 2019.

Que, del estudio y análisis minucioso del presente recurso impugnativo de apelación cumple con los requisitos de procedibilidad conforme al contenido de los artículos 122°, 215°, 216°, 218°, 219° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, estando a lo concluido por la Oficina de Asesoría Jurídica de esta DIRESAT a través del Informe Legal N°19-2019/GOB.REG.TUMBES-DRS-DR-DG-OAJ, de fecha 21 de enero del 2019, el Director General de la DIRESA Tumbes, mediante Proveído de fecha 22 de enero del 2019, dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica, se proyecte el acto resolutorio correspondiente;

Contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Dirección Ejecutiva de Administración;

En Uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000003-2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Resolución Ministerial N° 405-2005-MINSA y la Ordenanza Regional N°008-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR de fecha 20 de Agosto del 2014;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - ADMITIR, el Recurso Impugnativo de Apelación interpuesto por el administrada **LUIS ALBERTO CHAVEZ SABALU**, identificado con DNI N°00205141, y **ELEVAR** los actuados, incluyendo la autógrafa de la Resolución Directoral N°01050-2018-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 26 de diciembre del 2019, al Superior Jerárquico para que con mejor criterio resuelva lo peticionado, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, copia de la presente resolución a la parte interesada, Legajo y a las demás áreas competentes de la Dirección Regional de Salud de Tumbes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

OMZY/DG
GLHCE/DEA
JMDM/DEGyDRH
JIMZG/OAJ
JCLF/Normas
Transcrita para los fines a:
Interesado ()
GRT ()
OCI ()
Legajo
Archivo/19.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Dr. Oscar Mitchell Zapata Yamunaque
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD TUMBES